



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Jr. Guillermo Billinghurst No 480 – Puerto Maldonado
Tel: (0051) (082) 573190 / 572646 / 57157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016
Web: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmadrededios.gob.pe



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 411-2011- GOREMAD/PR

VISTO:

18 JUL. 2011

El informe Nº114- 2011 /GOREMAD- GRPPYAT/ SGAT/ CDTOT de la coordinación de componente de Demarcación Territorial y Planes de Ordenamiento Territorial, Informe Nº145 -2011/GOREMAD-GRPPYAT-SGAT de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Informe Nº252-2011/GOREMAD-GRPPYAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, donde solicitan se apruebe la categorización del centro poblado “Santa Rita Baja” a la categoría de Caserio; así como el Informe legal Nº 588 -2011- GOREMAD/ ORAJ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Madre de Dios .

CONSIDERANDO:

Que, en el literal h) del Art. 8º del reglamento de la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante D.S Nº 019-2003-PCM, se precisa que los Gobiernos Regionales tienen competencia funcional para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su ámbito jurisdiccional.

Que, el expediente técnico que sustenta la categorización del centro poblado “Santa Rita Baja” reúne los requisitos contenidos en el literal “a” del artículo 9º del Decreto Supremo Nº 019-2003- PCM que aprueba el reglamento de Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, así mismo cumple con los requisitos que exigen los artículos 34º, 35º y 38º del citado Decreto supremo.

Que, de acuerdo al Artículo 35º de la Ley Nº 27783 de Bases de la Descentralización, es competencia funcional de los Gobiernos Regionales en materia de Descentralización, de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción y el literal k, inciso 1º de la Ley Nº 27867. Ley orgánica de Gobiernos Regionales, que precisa que son funciones de los Gobiernos Regionales, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción.

Que, el reglamento de organización y funciones del gobierno regional de Madre de Dios , aprobado por ordenanza regional N°001-2008-GRMD/CR de fecha 30 de Enero del 2008, señala en el artículo 83º, que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial es responsable de conducir , orientar , evaluar , ejecutar y supervisar las acciones de ordenamiento y demarcación territorial

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte Nº 873 6to. Piso – Lima 1
Teléfono: (0051) (01) 424388

E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe



Gobierno Regional de Madre de Dios

Jr. Guillermo Billinghurst No 480 – Puerto Maldonado
Tel: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmadrededios.gob.pe

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N°27783 de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N°27867orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N°27795- Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2003-PCM, y Resolución N° 5002-A-2010-JNE

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la categorización del Centro Poblado "SANTA RITA BAJA", asignándole la categoría de **CASERIO** en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, cuyas coordenadas UTM (Universal Transversa Mercator) de ubicación, Datum WGS 84, Zona 19 s, son : 0 370 332 Este y 8 572 129 Norte.

ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Municipalidad Provincial de Tambopata, al Centro Poblado "Santa Rita Baja" y a las instancias que corresponda, para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso – Lima 1
Telefax: (0051) (01) 4244388
E-mail: ocaligoremad@regionmadrededios.gob.pe



Acond. Territ. 0195



INFORME N°145 - 2011-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT

SEÑOR

Econ. Jorge E. Melendez Ibarico

Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ASUNTO

Solicita, aprobar mediante acto resolutivo expediente técnico de categorización del Centro Poblado Santa Rita Baja a la Categoría de Caserio.

REF.

Informe N°114-2011-GOREMAD-GRPPYAT-SGAT-CDTPOT

FECHA

Puerto Maldonado, 07 de Junio del 2011.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, previo un cordial saludo y en atención al documento de la referencia, para informarle que, en el literal h) del Art. 8° del reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante D.S N° 019-2003-PCM, se precisa que los Gobiernos Regionales tienen competencia funcional para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su ámbito jurisdiccional. Así mismo dentro del plan Operativo Anual 2011 del componente: Demarcación Territorial y Planes de Ordenamiento Territorial, se considera la implementación de acciones técnicas de demarcación territorial, como las categorizaciones de centros poblados.

En este marco, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ha elaborado el expediente técnico que sustenta la categorización del centro poblado Santa Rita Baja, asignándole la categoría de CASERIO, el referido expediente precisa que el centro poblado Santa Rita Baja reúne los requisitos contenidos en el literal "a" del artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprueba el reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, así mismo cumple con los requisitos que exigen los artículos 34°, 35° y 36° del citado Decreto supremo.

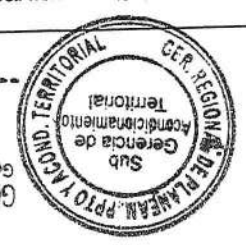
Por lo expuesto, señor Gerente solicito se remite el referido expediente técnico a la Gerencia General Regional y por su intermedio a la Presidencia Regional para ser aprobado mediante acto resolutivo, Adjunto al presente un proyecto de resolución que aprueba esta acción técnica de demarcación territorial.

Finalmente señor Gerente sugiero que después de ser aprobada la categorización del referido centro poblado, la autoridad regional debe hacer entrega al centro poblado Santa Rita Baja de la resolución que aprueba la acción técnica de demarcación territorial.

Esperando la atención que amerita el presente, es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial



Bigio Segunda Avalas Quirós
Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial

Cc
Archivo

GOREMAD
Acond. Territ.
FOLIO 8194

